

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Abril 1895.)

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Vacante en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de esta ciudad, una plaza de asistente de enfermos, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas, se anuncia á concurso público por término de diez días, para que puedan solicitarla mediante instancia los pretendientes que reúnan las condiciones acordadas.

Los aspirantes deberán acreditar con documentos fehacientes tener cumplida la edad de 20 años, observar buena conducta y haber prestado servicio de enfermero durante dos años, á lo menos, en el Hospital militar ó civil de igual importancia que el de Nuestra Señora de Gracia, ó bien que se hallan en posesión del título de practicante, lo cual constituirá motivo de preferencia para el nombramiento.

Las solicitudes, con los justificantes, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación duran-

te las horas de despacho, hasta el día 25 del corriente mes, á la una de la tarde.

Zaragoza 13 de Abril de 1895.—El Presidente, el Marqués de Villafranca de Ebro.—Los Diputados Secretarios, Francisco Lorente.—Emilio de Grassa.

SECCION QUINTA.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la Casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación correspondan.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1895.—El Secretario general, Miguel López Martínez.

SECCIÓN SEXTA.

D. Antonio Larrony Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Nuez de Ebro:

Certifico: Que en el libro de actas de la sesión celebrada por la Junta municipal de este término, se encuentra la del día 21 de Marzo último, que contiene el siguiente

Particular.—«Luego se procedió á revisar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1895 á 96, á fin de introducir todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran rebajar, y no resultando ninguna, la Junta municipal ratificó su aprobación en la totalidad de los ingresos, fijándolos en 2.911'28 pesetas y los gastos en 5.134'50 pesetas, por lo que aparece un déficit de 2.223'22 pesetas, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos autoriza la ley, para enjugar el déficit, no permitiéndose el reparto vecinal, el menos gravoso para el vecindario es el de establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos de comer y arder no comprendidos en la tarifa de consumos, por unanimidad se acordó proponer al Gobierno el recurso comprendido en la siguiente tarifa:

Especies.	Consumo que se calcula.	Unidad.	Precio medio de la unidad.	Impuesto establecido.	Producto anual
	Kilogramos	Kilogramos	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	204.700	100	2'00	0'50	1.023'50
Leña.....	300.000	100	1'75	0'40	1.200
<i>Total.....</i>					2.223'50

Con lo que resulta un sobrante de 28 céntimos.

Que se cumpla con lo dispuesto en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y terminado el plazo que marca la 4.^a, se mande al Sr. Gobernador los documentos á que la repetida regla 4.^a se contrae, para que previos los informes prevenidos en la 5.^a, tenga á bien elevarlos al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores de la Junta, de que yo el Secretario certifico.—Benito Beltrán.—Francisco Andía.—Gregorio Gavín.—Cosme Gracia.—Feliciano Palomar.—Máximo Berdala.—Miguel Mombiela.—Joaquín Guiu.—Eusebio Laborda, Antonio Larrony, Secretario.»

Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, la que firmo en Nuez de Ebro á 10 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Alcalde, Benito Beltrán.—Antonio Larrony, Secretario.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de este término en el ejercicio de 1895-96, el Ayuntamiento del mismo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene

acordado el arriendo á venta libre de todas las especies que forman el encabezamiento, por el tiempo de uno á tres años, á contar desde el 1895-96, cuya primera subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, de once á doce de su mañana, ante una Comisión del Ayuntamiento en la Sala Consistorial.

De no tener efecto ésta, se celebrará una segunda el día 4 de Mayo próximo, á la misma hora y en el mismo local que la primera, sirviendo de base para las posturas las dos terceras partes del tipo señalado, y en este caso el arriendo será válido por un año económico solamente.

De tampoco dar resultado la anterior subasta, se celebrará la primera por un año, con la venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, la que tendrá lugar el día 16 del próximo Mayo, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, y si resulta desierta, se celebrará la segunda y tercera á la exclusiva en los días 27 del referido Mayo y 6 de Junio siguiente, en la forma que disponen los artículos 76, 77 y 78 del reglamento de 21 de Junio de 1889.

Los pliegos de condiciones para las subastas anunciadas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las horas del remate.

Nuez de Ebro 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Benito Beltrán.—Antonio Larrony, Secretario.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales y gremiales, el Ayuntamiento y asociados acordaron en sesión de 31 de Marzo último proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento de este pueblo en el año económico de 1895 á 96, mediante subasta que tendrá lugar el día 18 del actual, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación. Si en la indicada subasta, que será por término de tres años, no se presentaran licitadores se celebrará la segunda el día 30 del mismo mes de Abril, á la misma hora y con las mismas formalidades y circunstancias que la primera, siendo el precio del remate las dos terceras partes del cupo y recargos y por el tiempo de un año.

Si tampoco diese resultado esta segunda subasta, el Ayuntamiento tiene acordado se proceda al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes. La primera subasta se celebrará el día 10 de Mayo, la segunda el día 20 y la tercera y última el día 31 del mismo mes de Mayo, todas á las once de sus mañanas y bajo los pliegos de condiciones que se tendrán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jaraba 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Sicilia.

El día 21 del corriente mes, y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre de uno á tres años del impuesto de consumos para el Tesoro y recargos autorizados. Si en la citada subasta no se presentase licitador alguno, se celebrará una segunda el día 1.º de Mayo

próximo, bajo el tipo de las dos terceras partes del cupo señalado para la primera. Si tampoco diese resultado esta segunda subasta, el Ayuntamiento tiene acordado se proceda al arriendo de la exclusiva por término de un año de los grupos de líquidos y carnes. La primera subasta se celebrará el día 10 de Mayo, 20 y 30 del mismo mes, á las diez de su mañana; todo con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de la Ribera 9 de Abril de 1895.—
El Alcalde, Ramón Hernando.

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos parciales ó gremiales, el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre, por uno ó tres años, de los derechos de consumo y recargos autorizados sobre las especies tarifadas por el Estado, á contar desde el año económico próximo viniente 1895-96, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 24 del corriente mes, á las diez de su mañana, y si en ella no hubiese postor, se celebrará la segunda el día 4 del próximo mes de Mayo, á la misma hora, admitiéndose posturas que no sean inferiores á las dos terceras partes del importe total, y si tampoco diere resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año de los derechos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá lugar en igual sitio, á la propia hora del día 14 del expresado Mayo, y si no se presentase postor, el 22 y 30 respectivamente la segunda y tercera, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Epila 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pelagio Bernadans.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre del impuesto de consumos y recargos por tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el 15 del corriente, á las diez de la mañana en la Sala Consistorial; si no resultare postor, tendrá lugar la segunda el 25, y si tampoco en esta resultare postor, se procederá al arriendo con la exclusiva de los derechos de líquidos y carnes por un año; cuyas subastas se celebrarán los días 10, 20 y 30 de Mayo próximo, á la misma hora, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Puendeluna 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Isidro Labarta.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 15 días se hallan de manifiesto el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el año 1895 á 96.

Puendeluna 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Isidro Labarta.

Por término de 10 días estarán de manifiesto en esta Secretaría los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1895-96.

Matrícula de subsidio formada para igual período.

Moneva 9 de Abril de 1895.—El Alcalde, Miguel Paracuellos.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número igual de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de todas y cada una de las especies de consumos, cuya subasta se celebrará el día 20 del actual, á las diez de la mañana; de no haber postor, se celebrará la segunda el día 30 del mismo.

Si tampoco esta diere resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; cuyas subastas tendrán lugar los días 4, 12 y 20 de Mayo próximo, á la misma hora, todo con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Villadoz 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Valero.

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados de esta villa, han acordado el arriendo á venta libre de todos los derechos y recargos autorizados de las especies de consumos por tres años, al no haber tenido efecto los encabezamientos parciales ó gremiales, cuya subasta tendrá lugar el día 20 del actual, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa; si no hubiese licitadores, se declarará otra segunda subasta el día 30 del mismo á igual hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo y recargos, y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los líquidos y carnes por un año, cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo en dicha hora y local que las anteriores, y si tampoco diese resultado, se celebrarán la segunda y tercera el día 20 del mismo, á las once y doce de su mañana respectivamente, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

En dicha Secretaría se halla también de manifiesto la matrícula industrial para el año económico de 1895-96.

Trasmoz 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel García.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre del impuesto de consumos y sus recargos por tres años, cuya subasta se celebrará el 15 del corriente, á las diez de su mañana; si no hubiere postor, se celebrará segunda subasta el 25, y si tampoco resultare en esta postor, se procederá al arriendo con la exclusiva de los derechos de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 10, 20 y 30 de Mayo próximos á igual hora, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Ardisa 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Esteban Tolosana.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el año 1895 á '96, por término de 15 días.

Ardisa 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Esteban Tolosana.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número igual de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos por espacio de uno á tres años, cuyas subastas tendrán lugar en la Sala Consistorial el día 19 del mes actual, de diez á doce de la mañana; de no haber postor, una segunda el 29 del mismo, á la propia hora; y si tampoco resultara licitador, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta se efectuará el 9 del próximo mes de Mayo, y de no dar resultado se celebrarán otras en los días 19 y 30 del propio mes de Mayo, á la hora de diez á doce de sus respectivas mañanas.

Torrelapaja 9 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Sancho.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como de la pertenencia de Crescencio Bueno Navarro, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se vende en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 del actual, á las diez de su mañana,

Diez y siete camisas de hombre y de mujer: tasadas en 85 pesetas.

Unas enaguas: en 2 pesetas.

Cinco toallas: en 10 pesetas.

Ocho servilletas: en 6 pesetas.

Nueve rodillas: en 2'25 pesetas.

Un pedazo de tela de cáñamo: en 0'50 pesetas.

Cuatro manteles: en 7 pesetas.

Diez y nueve sábanas: en 90 pesetas.

Media pieza de lienzo de dos varas: en 2 pesetas.

Media terna de sábana: en 2'50 pesetas.

Un pedazo de lienzo de una vara: en 1 peseta.

Un mantel recio: en 2'50 pesetas.

Un talego y media docena de cucharas: en 0'75 pesetas.

Cinco almohadas: en 5 pesetas.

Un delantal: en 0'15 pesetas.

Una manta de carona: en 7'50 pesetas.

Un cobertor de paño: en 2 pesetas.

Un pañuelo de seda envuelto en un pedazo de indiana: en 5 pesetas.

Un pedazo de cáñamo: en 0'25 pesetas.

Tres talegas: en 5 pesetas.

Un cubre camas blanco: en 12'50 pesetas.

Igualmente se venden en pública subasta los inmuebles que se dirán, de la pertenencia de dicho Crescencio Bueno, cuyo acto tendrá lugar ante es-

te Juzgado el día 7 de Mayo próximo, á las diez de su mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, cuya titulación está corriente, mediante la información posesoria practicada que está de manifiesto:

1.º Una viña en Santa Ubaldesca, de media yubada, equivalente á 24 áreas, 14 centiáreas; linda al N. con Zacarías Navarro, al E. con Rambla, al S. con Pedro Bueno y al O. con camino: tasada en 165 pesetas.

2.º Viña en la Acera, de una yubada, equivalente á 48 áreas, 28 centiáreas; linda al N. con Francisca Ramón, al E. con Quiteria Langa, al S. con Luis Navarro y al O. con Ignacio Bueno: tasada en 375 pesetas.

3.º Mitad de una viña en la Acera, que toda es de tres cuartos de yubada; linda al N. con José María Lajusticia, al E. con senda, al S. con barranco y al O. con Ignacio Bueno: tasada dicha mitad en 150 pesetas.

4.º Viña en el Espino, de una yubada, equivalente á 48 áreas, 27 centiáreas; linda al N. con Isidoro Lorcas, al E. con Santiago Ramón, al S. con Juan Gil y al O. con José Morlanes: tasada en 450 pesetas.

5.º Viña en Valdijuelo, de tres cuartos de yubada, equivalente á 36 áreas, 21 centiáreas; linda al N. con José Jimeno, al E. con cerro, al S. con Zacarías Navarro y al O. con senda: tasada en 150 pesetas.

6.º Casa con bodega y lagar en la calle del Hospital, núm. 4; linda por derecha entrando con casa de Florencio Molina, por izquierda con la lucera y por espalda con Florencia Bueno: tasada en 2.125 pesetas.

Situadas en Munébrega.

El Depositario de todo Bonifacio Bueno, vecino de dicho pueblo.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndole que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 8 de Abril de 1895.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El día 15 de los corrientes, á las once de su mañana, se venderán en subasta pública y verbal, en el Hospital provincial de esta ciudad, tres vacas. El que quiera tomar parte en la misma podrá enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Administración del Asilo, y el ganado que ha de subastarse podrá verse desde el día anterior en el mismo Establecimiento.

Zaragoza 5 de Abril de 1895.—El Administrador, Manuel Frisón.